



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2011 00736 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
**DEMANDADO:** EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A. "EDUARDOÑO" – ALLIANZ SEGUROS S.A. (antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.)

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A. "EDUARDOÑO"<sup>1</sup>, y ALLIANZ SEGUROS S.A., antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.<sup>2</sup>

En firme la providencia proferida en audiencia de reconstrucción de expediente del 24 de octubre de 2017<sup>3</sup>, y vencido el término de la fijación en lista (fol. 385), corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del CCA., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

**SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA**

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda (folios 40 a 362), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

<sup>1</sup> folios 386 a 406 Cuaderno principal No. 2.

<sup>2</sup> Folios 426 a 500 Cuaderno principal No. 3.

<sup>3</sup> Folio 516 *ibidem*.

2. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlos conducentes, pertinentes y eficaces, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, se decretan las pruebas solicitadas en el numeral 4 "*DOCUMENTALES SOLICITADAS AL DESPACHO*", del acápite de "*PRUEBAS*" pedidas en la demanda (fol. 35).

3. TESTIMONIOS:

Por reunir los requisitos del artículo 219 del CPC., se decretan los testimonios pedidos de RAFAEL CANDÍA HURTADO, JAVIER ENRIQUE REY NAVAS y MARIO AMARIS GONZÁLEZ. Por secretaría se librára el despacho comisorio al Juez Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Tercera- Reparto, con los insertos del caso y con la advertencia al comisionado que la fecha que señale para la práctica de los testimonios deberá ser comunicada a ambas partes y al Ministerio Público allí delegado, a fin de garantizar el derecho de contradicción.

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

(EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A. "EDUARDOÑO")

1. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlos conducentes, pertinentes y eficaces, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, se decretan las pruebas solicitadas en el ítem "*Oficios*", del acápite de "*4. PETICIÓN DE PRUEBAS*" pedidas en la contestación de la demanda (fol. 395).

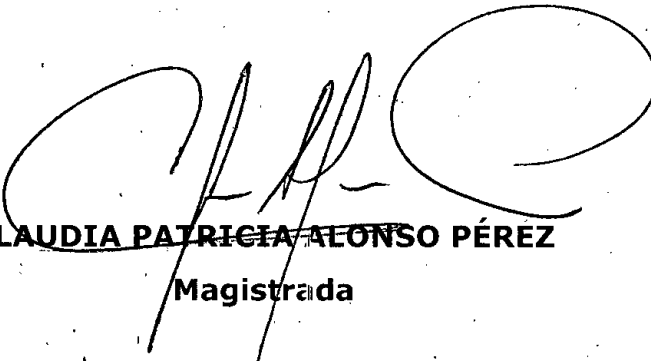
**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

(ALLIANZ SEGUROS S.A., antes ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.)

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda (folios 456 a 500), cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**